



Cartagena de Indias D.T., y C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00162-00
Demandante	Esperanza Cabrera Jiménez
Demandado	Distrito de Cartagena
Auto de sustanciación no.	138
Asunto	Obedecer y cumplir

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 12 de junio de 2020¹, resolvió modificar el numeral tercero, adicionar el numeral décimo y confirmar en todo lo demás la sentencia del 20 de abril de 2017², proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 12 de junio de 2020, modificando, adicionando y confirmando en lo demás la sentencia del 20 de abril de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

¹ 13001333300520150016200 C5, página 24.

² 13001333300520150016200 C4, página 66





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a73b7375b98ff90900804f881db78b938eafb92f831a8b8db43836cb0a3419

Documento generado en 18/06/2021 04:16:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25814-9

